ADICIÓN Y PRÓRROGA No 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5817985 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VIVIANA BEATRIZ VILLARREAL GRAVINI

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 25 de enero las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: 8-9302-688 Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En ARTICULACIÓN CON LA MEDIA Para el Programa Formación ASISTENCIA ADMINISTRATIVA. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $41.038.015. **4.** Que GABIS DE JESUS AMAYA supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 18 de octubre de 2024 , solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 13 de diciembre, y en consecuencia adicionarlo en la suma $1.041.961, indicando lo siguiente: *El proceso formativo de articulación con la media no cesa a finales del mes de noviembre porque se requiere realizar trabajos en equipo para organizar la información que consolida el proceso de certificación, es necesario recopilar reportes y documentos para legalizar el proceso de formación de los aprendices con el cual garanticen el debido proceso para la formación, así mismo, inicia a etapa preparatoria de matrícula de la vigencia 2025 es decir la planeación, recopilación y organización de documentos institucionales y personales de los aprendices de 10 y 11 vinculados al Centro de formación mediante la articulación con la media, los instructores hacen parte fundamental de los procesos de certificación y matricula por tanto consolidan y enlazan como apoyo para el cumplimiento de la misión del programa. La adición proyectada se haya justificada toda vez que no vulnera el principio de planeación de que trata la gestión pública por cuanto buscamos cubrir necesidad enmarcada en el plan anual y contractual de la entidad, propendemos en esta oportunidad hondar en estrategia que nos permita usar el recurso humano contratado por prestación de servicios.".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2624 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector (a) de Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 13 de diciembre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 13 de diciembre de 2024 de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $1.041.961, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $42.124.976. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: pagos mensuales conforme al plazo del contrato.

MES	DIAS	HONORARIOS
ENERO		
FEBRERO	30	$ 3.349.159,00
MARZO	30	$ 3.349.159,00
ABRIL	30	$ 3.349.159,00
MAYO	30	$ 3.349.159,00
JUNIO	30	$ 4.465.545,00
JULIO	30	$ 4.465.545,00
AGOSTO	30	$ 4.465.545,00
SEPTIEMBRE	30	$ 4.465.545,00
OCTUBRE	30	$ 4.465.545,00
NOVIEMBRE	30	$ 4.465.545,00
DICIEMBRE	13	$ 1.935.070,00
TOTAL	**313**	**$ 42.124.976,00**

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2624 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de Formación Comercio y Servicios. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor

del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Ana Marcela Salinas

Revisó: Revisó: Israel de Aguas – profesional grado 04